

SECRETARIA: En la fecha pasó a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto,

Manizales, 13 de junio de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00344-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RÍOS GIRALDO
DEMANDADO: KELLY ALEJANDRA SALAZAR GIRALDO

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor Héctor Fabio Ríos Giraldo a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó Manizales, en contra de la señora Kelly Alejandra Salazar Giraldo, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes yerros:

1. Deberá la parte interesada aportar de manera legible el reverso de la letra de cambio presentada para el cobro, toda vez que la misma no se observa en el dossier.
2. Atendiendo a lo regulado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá la parte demandante indicar con precisión y claridad el *lugar y la dirección física completa* en la cual podrá adelantarse las diligencias para lograr la notificación personal de la parte demandada, puesto que la anunciada en el libelo genitor adolece del municipio o lugar en donde ha de efectuarse.

Finalmente, se reconoce personería procesal a la estudiante de derecho Ana Sofía Orozco González, autorizada por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, e identificada con la cédula No. 1.193.078.561, para actuar como representante de oficio del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd99c5169712d68ac9a4277b465e0b19314b370def53a25c0a28930c55a2266**

Documento generado en 13/06/2023 02:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>